

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

### Sección 2.ª

Manila, 17 de Julio de 1894.

Con el plausible motivo de ser los dias 21 y 24 del actual, cumpleaños y dias, respectivamente, de S. M. la Reina Regente, D.ª Maria Cristina (q. D. g.), y para que sean celebrados con la pompa y solemnidad que corresponde, vengo en decretar lo siguiente:

1.º El Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, publicará con la debida anticipación, el bando de costumbre, á fin de que los vecinos de esta Capital y sus arrabales, tapicen las fachadas de sus casas, y las iluminen durante las noches de los expresados dias y sus visperas.

2.º Por la Capitanía General y Comandancia general Apostadero y Escuadra de estas Islas, se dispondrá lo oportuno, con objeto de que se tributen, en dichos dias, los honores militares que segun ordenanza le correspondan.

3.º A las ocho y media de la mañana, del dia 21, se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral, misa de gracia y solemne Te Deum, con asistencia del Cabildo Eclesiástico y Corporaciones Religiosas, Civiles y Militares, á cuyo efecto se dirigirá atento oficio al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis.

4.º Terminada la función religiosa de este dia, recibirá en Corte, en el Salon de las Casas Consistoriales, á las nueve y cuarto, á la Real Audiencia, y media hora despues, á las Corporaciones y á los Jefes de todos los Centros Civiles, Militares y Eclesiásticos, con comisiones que representen á los mismos.

5.º Por la Capitanía General, se dispondrá que las músicas de la guarnición asistan al referido acto.

Y 6.º Vacarán, como fiesta oficial, los dias 21 y 24, todas las dependencias del Estado.

Comuníquese á quien corresponda, y dirijase atenta invitación á los Sres. Cónsules Extranjeros en esta Capital, por sí gustan asistir á los referidos actos.

BLANCO.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 18 de Julio de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginería otro de Caballería, D. Máximo Lillo.—Hospital y provisiones, núm. 72, 3.er Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 2.o Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

## Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal Municipal de S. Juan del Monte de esta provincia, una yegua de pelo bayo, se anuncia al público á fin de que las personas que se crean con derecho á ella, se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos jus-

tificativos de su propiedad en el término de 10 dias; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 10 de Julio de 194.—P. O., J. de la Matta.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Corregidor Vice Presidente del Excmo. Ayuntamiento se saca por 2.ª vez á pública subasta para su remate en el mejor postor la contrata del arriendo del propio de los mercados de la Quinta, establecido hoy provisionalmente en Arroceros, y el del nuevo mercado de Arraque en el arrabal de Sta. Cruz y la recaudación del arbitrio de ambos y los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Hermita y Malate, á partir del dia en que se posesione el contratista hasta el 31 de Diciembre de 1896, con la baja de un 15 p<sup>s</sup> en el tipo primitivo ó sea por la cantidad anual de 38.420 pesos en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en los números 686, 687 y 688 de la Gaceta oficial correspondientes á los dias 18, 19 y 20 de Noviembre última, á excepción de todo lo referente al arriendo del mercado de la Divisoria expresados en los artículos 1.º, 2.º y 3.º y en las cláusulas adicionales cuyos artículos quedan nulos y sin ningun valor ni efecto por haberse subastado ya el arriendo de dicho mercado de la Divisoria y cláusula 13 deberá entenderse redactado en la forma siguiente:

«Para ser admitido á licitación deberá acompañarse á la proposición y por separado de ella documento titidad de 5.763 pesos equivalente al 5 p<sup>s</sup> del total del arriendo en los tres años.»

El acto del remate, tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 20 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila, 21 de Junio de 1894.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Mayo próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
1.º	Sta. Cruz.	13	3
3	Castrense.	15	1
6	Catedral.	15	5
8	Binondo.	15	2
9	Sta. Cruz.	15	5

10	Recoletos.	16	6	M. R. P. Fr. Calixto García.
11	Castrense.	16	4	D. Luis García y Cabo.
13	Catedral.	15	9	» Cándido Nuñez.
14	Quiapo.	17	4	» Carlos T. Norton.
17	Idem.	17	5	» José Santaromana.
18	Sampaloc.	16	8	D.ª Margarita Polini Coppa.
20	Catedral.	17	7	D. Carmelo Francisco.
20	Dilao.	17	8	D.ª Felipa Quintanilla.
25	Idem.	17	9	» Julia Vizconde.
25	Catedral.	19	8	» Margarita de Vega.
25	Dilao.	18	7	D. Antonio Lechuga y Hernandez.
29	Binondo.	19	6	» Francisco Domingo y Ortells.
29	Ermita.	19	1	D.ª Anselma Duran.
30	Idem.	19	2	D. Ramon Rodriguez.
30	Catedral.	20	1	D.ª Severa de la Cruz.

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
27		104	4
28		87	2

Párvulos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
1.º	Catedral.	406
4	Sampaloc.	409
8	Sta. Cruz.	410
9	Castrense.	413
13	Quiapo.	417
20	Tondo.	420
25	Binondo.	421
29	Sta. Cruz.	423

Prorrogados.

Dias.	Parroquias.	Nichos.
20		16
31		412

Manila, 26 de Junio de 1894.—Bernardino Marzano.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º

Por decreto de 30 Junio último, ha sido autorizado D. Nicolás Mañalac, vecino de esta Capital, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un carruaje «Perezosa» enganchado á una pareja de caballos, el carruaje ha sido justipreciado por los peritos carroceros D. Salvador Aliena y D. Doroteo Ongjunco, en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, y los caballos segun peritación practicada por los Veterinarios D. Gines Geis y D. Ricardo Ferrero en doscientos pesos, siendo depositario de dichos objetos D. Francisco Aguilar, domiciliado en la calle P. Alvarado letra B, del arrabal de Tondo de esta localidad.

Constará dicha rifa de ciento cincuenta papeletas con doscientos números correlativos al precio de tres pesos cada una, entregándose dicho carruaje y caballos al tenedor de la papeleta que entre sus nú-

meros tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo.

Manila, 9 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda. 1

Por decreto de 26 de Junio último, ha sido autorizado D. Perfecto Antunciación para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina, que tendrá lugar en el mes de Setiembre próximo, un carruaje «Milord» enganchado á una pareja de caballos con guarniciones para tronco y limonera justipreciada por el perito carroceros D. José Padern, en la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos y los caballos segun peritación practicada por el Veterinario D. Ricardo Ferrero, en la suma de ciento cincuenta pesos, siendo depositario de dichos objetos D. José Sulit, domiciliado en la calle del P. Nozalada núm. 42 del arrabal de Paco de esta vecindad.

Constará dicha rifa de trescientos papeletas con cien números correlativos, al precio de dos pesos cada una, entregándose dicho carruaje y caballos al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo. Manila, 7 de Julio de 1894.—P. O., El Subintendente, Peñaranda. 1

Negociado 3.º—Edificios.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por acuerdo de 4 del actual, ha dispuesto que día 16 de Agosto del corriente año se celebre 2.ª subasta pública y simultánea, ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Iloilo, para contratar las obras de construcción de una caseta provisional para la luz del puerto de dicha provincia, bajo el mismo tipo que fué en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 2 636'59 en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 135, correspondiente al día 16 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 6 de Julio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 1

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda por decreto de 4 del actual, ha señalado el día 16 de Agosto del corriente año á las diez en punto de su mañana, para la celebración de la 2.ª subasta de las obras de construcción de un faro de 3.º orden en la Isla de Jintotolo, provincia de Masbate, bajo el mismo tipo que regió en la anterior, ó sea por la cantidad de pfs. 28.750'35 en progresión descendente, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 135 correspondiente al día 16 de Mayo de último.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 6 de Julio de 1894.—El Subintendente, Peñaranda. 1

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Itmo. Sr. Director general de Administración Civil, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana se celebre, ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos catorce pesos, setenta y cuatro céntimos (pfs. 614'74) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila número 364, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Itmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de los pueblos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta núm. 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Itmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en subalterna de la provincia de Isla de Negros Occiden, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento veintiocho pesos, un céntimo (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pgo de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de a calle de Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en (Intramuros), á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 3 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Itmo. Sr Director general de Administración Civil, por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto que el día 27 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar el servicio del juego de gallos del 5.º grupo de esta provincia, con la rebaja de un 15 pº del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresión ascendente de nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos, sesenta y dos céntimos (pfs. 9.555'62) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en el núm. 548 de la Gaceta oficial, correspondiente al día 3 de Julio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavía. 1

El Excmo. é Itmo. Sr. Director general de Administración Civil, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, subasta pública para arrendar el arbitrio del juego de gallos del 4.º grupo de esta provincia, con la rebaja de un 10 pº del tipo anterior ó sea bajo el tipo en progresión ascendente de cuatro mil novecientos noventa y dos pesos, cuarenta y siete céntimos (pfs. 4.992'47) en el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 544 correspondiente al día 29 de Junio del año último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavía. 1

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna y palay del llamado de Factoria, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los dias no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 18 del mes actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepte la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los espresados artículos adquiridos deberá tener lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoria, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 7 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento aceite de coco de la Laguna y petróleo marca Cometa, se admitirán en dicha dependencia, sito en la calle de Gunao núm. 2, hasta las 11 de la mañana del día 18 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite, será de coco de la Laguna bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

El petróleo, será de clase superior envasado en cajas de lata.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta Plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción de la Administración militar y su pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de los créditos disponibles.

Manila, 7 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 16 de Enero último y con arreglo á las inscripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes, se convoca á pública licitación para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército en las Factorias de Subsistencias del Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las 10 de la mañana del día 17 del mes de Agosto próximo venidero ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañadas del talon correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo á lo estipulado en las condiciones 18.ª y 19.ª del pliego para este servicio. Manila, 11 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don Fulano de Tal vecino de . . . habitante en la calle de . . . número . . . enterado del pliego de condiciones para contratar el arroz y palay que sean necesarios en el término de dos años para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército, se compromete hacer dicho suministro con sujeción al expresado pliego á los precios siguientes:

	Pesos. Cént.
<i>En Manila.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos y tantos céntimos en letra.	» »
Por cada id. de palay, tantos id. tantos id. en id.	» »
<i>En Ponapé.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	» »
<i>En Yap.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	» »
<i>En Puerto Princesa.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	» »
<i>En Joló.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	» »
<i>En Cottabato.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	» »
<i>En Parang-Parang.</i>	
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	» »



una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo venidero a las diez de la mañana en la oficina de la Dirección del expresado Laboratorio, sita en la calzada del Iriz núm. 24, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto, todos los días no festivos, de ocho a doce de la mañana, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como la relación de que se hace mérito. Las proposiciones irán acompañadas de la correspondiente carta de pago y ajustadas en un todo al modelo inserto a continuación.

Manila, 10 de Julio de 1894.—Bartolomé Aldeanuevo.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don . . . . . vecino de . . . . . calle . . . . . número . . . . ., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites para contratar por el término de tres años, la adquisición y entrega en el Laboratorio Sucursal y Depósito de Medicamentos del Ejército de Filipinas, de los medicamentos, efectos y envases comprendidos en la relación de que también se halla enterado, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por . . . . . ó con la rebaja del . . . . . por ciento, (todo en letra) de los precios límites marcados.

Fecha y firma del proponente.

**INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.**

En las sesiones públicas correspondientes al Miércoles, Jueves y Sábado de la próxima semana, días 17, 19 y 21 de los corrientes se inoculará la vacuna, en este Establecimiento, directamente de la ternera y de brazo a brazo.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 14 de Julio de 1894.—El Director, Dr. S. Remón.

Don José Sisto Rodrigo Vallabriga, Oficial 3.º de Administración, Administrador de Hacienda pública de las Islas Marianas.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segunda vez a D. José María Navarro Guerao, Interventor que fue de la citada Administración, para que por sí o por medio de apoderado, y dadas las escasas comunicaciones entre esta cabecera y la capital de Manila, se presente en esta Dependencia el día 31 de Agosto próximo venidero para reintegrar al Tesoro la suma de \$68 pesos con 75 centimos.

Dado en Agaña a 1.º de Junio de 1894.—José Sisto.

**Edictos**

Don Arturo Dancel y Paz, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de primera instancia de este Distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a la ofendida Benita Alipio, a la madre de esta, Mónica Giner y a de su padre, vecinos de Cuyapó de este distrito, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 5961 que se sigue contra Félix Cachuela, por tentativa de violación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, 11 de Julio de 1894.—Arturo Dancel y Paz.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Leoncio Zerudo, natural de Anilao y vecino de Banete, de 40 años de edad, casado, labrador, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que contra el mismo resultan en la causa número 1241 seguida en este Juzgado por robo en evadilla y detención ilegal, pues si así lo hiciere le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pototan a 22 de Diciembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado Su Sria., Antero Tamayo.

Don Manuel García y García, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hilario Manso, hijo de José, vecino de Tiaon de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado para contestar los cargos que contra el resulta de la causa núm. 4188 por homicidio, apercibido que si así lo hiciere se le oír en justicia y de lo contrario se suspenderá el curso de ella con respecto al mismo hasta que se presentare ó fuera aprehendido.

Dado en Tayabas a 11 de Julio de 1894.—Manuel G. García.—Por mandado de su Sria., Gregorio Abas.

Don Paulino Benechea y Montegui, Juez de primera instancia de provincia de la Laguna, estando en el ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Eugenio Francisco, natil de Biñan y vecino del arrabal de Ermita, provin de Manila, de unos 27 años de edad, para que por término de 30 días, a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Man.» se presente en este Juzgado ó en la cárcel públ de esta provincia, a fin de responder a los cargos e le resulten en la causa núm. 7391 que contra el mismo instruyo por falsificación de cédula de vecind; apercibido que de no verificarlo se la declarará rebel y contumaz, le pararán los perjuicios que en justic hubiere lugar, entendiéndose con los Estrados de e dicho Juzgado las ulteriores diligencias a el ativas.

Dado en Saa Cruz de la Laguna a 14 de Julio de 1894.—Paulo Barrenechea.—Por mandado de su Sria., Marcos e Lara Santos.

Don Gaspar Et, Juez de Paz de esta Cabecera é interino de jmera instancia del distrito de Nueva Ecija por sustitución reglamentaria.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes andeng y Felisa, vecinas del pueblo de Caumpit de lprovincia de Bulacan, para que por el término de 9 ías, contados desde la publicación de este edicto, se resenten a este Juzgado a declarar en las diligencias ue se instruyen en este mismo contra Pablo Algt. y otra por sustracción de menores, apercibido que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 13 de Julio de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo ausente Juan Elisario, vecino que fué del pueblo de Santor de estedistrito judicial, para que por el término de 9 día, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 5385 que se sigue en ese Juzgado contra Anastasio Alotantos por homicidio y lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le pararán os perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro a 13 de Julio de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a la testigo ausente Julia Guvvara, vecina que fué de Aliaga de este distrito judicial, para que por el término de 9 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado a declarar en la causa núm. 6241 contra Braulio San Pedro, por celebración de matrimonio ilegal, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro a 13 de Julio de 1894.—Gaspar Font.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales, hallándose en actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Feliciano Ramos, indio, de 19 años de edad, hijo de Teodorito y de Catalina cuyo apellido se ignora, natural de Cangan y vecino de Subic, ambos de esta provincia, soltero, sin instrucción, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presente a este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 3110 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

Iba a 10 de Julio de 1894.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Guillermo Pascual, indio, de 32 años de edad, natural y vecno de Balanga, Cabecera de la provincia de Bataan casado, jornalero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» se presente a este Juzgado para ser notificado de un proveido recaído en la causa núm. 2575 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

Iba a 12 de Julio de 1894.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sria., Anselmo Lachica.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales, recaída en la causa núm. 3187 contra desconocidos por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo Juliano Callero, casado, mayor de edad y vecino de La Paz de la provincia de Tarlac, para que en el término de 9 días, desde el siguiente al de la publicación en este anuncio, comparezca a este Juzgado a declarar en la espada causa, apercibido que de no hacerlo, dentro el término citado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Iba, Escribano de mi cargo a 12 de Julio de 1894.—Anselmo Lachica.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia de esta provincia y su partido de Dumaguete, Oriental de Isla de Negros, que de estar en el goce de sus funciones judiciales, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ofendido Bernabé Perosillo, indio, casado, de 40 años de edad, natural del pueblo de Sibonga (Cebu) y vecino del pueblo de Bais, para que dentro del término de 9 días, a contar desde la última publicación del presente, comparezca en este Juzgado para prestar declaración, parezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 104 contra Cándido Adelantar, que fue contra el mismo sobre lesiones; pues de lo asi, le oír y administraré justicia y de lo contrario parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Dumaguete a 21 de Junio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sria., José G. de la Cruz.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Bacolod que de serlo y en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Gualberto Macero, indio, soltero, de 22 años de edad, natural y vecino del pueblo de Janiway de la provincia de Zamboanga, residente que fué en el sitio de Bahitjaran jurisdicción del pueblo de Cabancalan de este distrito; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia a objeto de declarar en la causa núm. 5318 que se sigue en la causa núm. 5318, que se sigue de oficio por rapt, pues de hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Bacolod a 9 de Julio de 1894.—Rafael Farias y Velasco.—Ante mí, Manuel Crame.

Don Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Manila, que de serlo y en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente Sacades, procesados en la causa núm. 6625 por lesiones, que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, a contestar los cargos que resultan en la referida causa, en la inteligencia de hacerlo así le oír en justicia pues de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebu 3 de Julio de 1894.—Alberto Concellón y Nuñez.—Ante mí, Manuel Crame.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, se cita, llama y emplazo al llamado Juan Cruz, vecino al parecer del pueblo de Urdaneta, en el término de 9 días, desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila» comparezca en este Juzgado a declarar en la causa núm. 151 por homicidio, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 12 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los que se encuentran de la difunta llamada Antonia, vecino de San Mateo, falleció la mañana del 2 de Enero último, en la casa de Mamaril sita en el barrio Lebsong de esta Cabecera, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto se presenten en este Juzgado a declarar en la causa núm. 6 seguida de oficio en averiguación de muerte de la misma, apercibido que de no verificarlo pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 12 de Julio de 1894. Oliva.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de Pangasinan, se cita, llama y emplazo al procesado chino Ig-Tresen, de 30 años de edad, soltero, de Emuy del imperio de china vecino de Lingayen, de esta provincia, de oficio hortelano, de estatura mediana, cara ovalada, nariz algo afilada, color moreno con dos lunares en la mejilla derecha, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» comparezca en este Juzgado en las cárceles en esta Capital, para ser notificado de la Real Sentencia recaída en la causa núm. 10125 por hurto y otro por hurto y a extinguir la condena impuesta por dicha Real Sentencia, apercibido que de no hacerlo, se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 13 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Tuason.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, se cita, llama y emplaza a la ofendida Julia natural de Sta. Maria provincia de Ilocos Sur, de esta provincia, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado a declarar en la causa núm. 1267 seguida de oficio por rapt contra Juan apercibido que de no verificarlo, se le parará los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 13 de Julio de 1894.—Pascual Jasmin, Tuason.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Casimiro natural y vecino de esta Cabecera, para que por el término de 30 días a contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente ante este Juzgado a prestar declaración en la causa núm. 122 seguida sobre averiguación de la muerte de su hijo Frodo apercibido que de no verificarlo dentro del término de 30 días, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen, 13 de Julio de 1894.—Por mandado de su Sria., Pascual Jasmin, Marciano Tuason.—V.º B.º

Don Francisco Barrios y Alvarez, Doctor en Derecho Canónico, Juez de primera instancia de esta provincia de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Dinaya, hijo de Raymundo y de Armonia, natural de Dagami, vecino de Pastrana, soltero, de 30 años de edad, labrador sin instrucción, para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado, para contestar los cargos que se le hacen en la causa núm. 4583 por homicidio, apercibido que de no hacerlo, dentro el término citado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban, 12 de Julio de 1894.—Francisco Barrios y Alvarez.—Por mandado de su Sria.—Pedro Soidor, Isidro Soidor.